

ALCANCE N° 21 A LA UNA-GACETA N° 3-2024 AL 7 DE AGOSTO DE 2024

**RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR PUBLICACIÓN DE REGLAMENTACIÓN
UNA-ICOMVIS-RESO-001-2024**

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE Y BIODIVERSIDAD DEL ICOMVIS, A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

AL SER LAS DIEZ HORAS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL M.SC. JOEL SÁENZ MÉNDEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO INTERNACIONAL EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE-ICOMVIS, SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE Y BIODIVERSIDAD DEL ICOMVIS.

RESULTANDO:

1. El *“REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE Y BIODIVERSIDAD”*, publicado en la GACETA UNA-GACETA N.º 09-2022 del 30 de junio de 2022, vigente.
2. Que la Ph.D. Carolina Sáenz Bolaños, coordinadora de la maestría, procede con la revisión del Reglamento Interno de la MACOVIB, realizando ajustes, y lo presenta para análisis del Comité de Gestión Académica en la sesión ordinaria 04-2024, celebrada el lunes 16 de marzo del 2024.
3. Que en el oficio [UNA-CGA-MACOVIB-ACUE-06-2024](#), del 22 de marzo del 2024, el Comité de Gestión Académica, aprueba las modificaciones al Reglamento Interno de la MACOVIB y solicita a Asesoría Jurídica el dictamen correspondiente a la propuesta, para cumplir con el artículo 5 del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria.
4. Que en el oficio UNA-CGA-MACOVIB-ACUE-06-2024, del 22 de marzo del 2024, el Comité de Gestión Académica, aprueba las modificaciones al Reglamento Interno de la MACOVIB y solicita al Área de Planificación el dictamen correspondiente a la propuesta, para cumplir con el artículo 5 del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria.

5. Que en el oficio [UNA-APEUNA-OFIC-121-2024](#), del 2 de abril de 2024, el Sr. Juan Miguel Herrera Delgado, Director de APEUNA, emite el criterio en respuesta al acuerdo UNA-CGA-MACOVIB-ACUE-06-2024.
6. Que Asesoría Jurídica remite el dictamen [UNA-AJ-DICT-153-2024](#), del 3 de mayo de 2024, suscrito por la asesora jurídica Karla Sánchez Benavides, en atención a la propuesta del Reglamento Interno de la MACOVIB, con las observaciones correspondientes.
7. Que la Ph.D. Carolina Sáenz Bolaños, Coordinadora, realiza la incorporación de observaciones emitidas por Asesoría Jurídica al Reglamento Interno de la MACOVIB y lo somete a revisión y aprobación de los miembros del Comité de Gestión de la Maestría Profesional en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad.
8. Acuerdo [UNA-CGA-MACOVIB-ACUE-21-2024](#), del 16 de mayo del 2024, en que se aprueban las modificaciones solicitadas por Asesoría Jurídica y se eleva al Consejo de Unidad Académica del ICOMVIS.
9. Acuerdo [UNA-CO-ICOMVIS-ACUE-077-2024](#), del 20 de mayo de 2024, en que el Consejo de Unidad Académica del ICOMVIS aprueba las modificaciones al Reglamento, y eleva ante el Consejo Central de Posgrados para su aprobación.
10. Que mediante oficio [UNA-SEP-OFIC-135-2024](#), del 24 de junio de 2024, el Dr. Randall Gutiérrez Vargas, presidente del Consejo Central de Posgrados, solicita la revisión del artículo 27 del reglamento.
11. Que mediante oficio [UNA-MACOVIB-OFIC-036-2024](#), del 18 de julio del 2024, la Ph.D. Carolina Sáenz Bolaños, remite la subsanación al artículo 27 del reglamento.
12. El acuerdo [UNA-CCP-ACUE-102-2024](#), del 31 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Randall Gutiérrez Vargas, presidente del Consejo Central de Posgrados, en que se comunica la aprobación del Reglamento Interno de la Maestría Profesional en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad, y solicita que se tramite su publicación en la Gaceta Universitaria, en el plazo de un mes.
13. El oficio [UNA-MACOVIB-OFIC-040-2024](#), del 5 de agosto del 2024, suscrito por la Ph.D. Carolina Sáenz Bolaños, en que solicita al Consejo de Unidad Académica, la aprobación de la versión final del Reglamento de la MACOVIB, para proceder con el trámite de publicación en la Gaceta Universitaria.
14. Acuerdo [UNA-CO-ICOMVIS-ACUE-0109-2024](#), del 6 de agosto de 2024, en que el Consejo de Unidad Académica aprueba la versión final del Reglamento Interno de la Maestría Profesional en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad, con la

indicación de remitir a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario para su publicación.

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
2. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha".
3. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.
4. Que la Coordinadora del posgrado, la Dra. Carolina Sáenz Bolaños ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario.
5. El Reglamento Interno de la Maestría Profesional en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-102-2024, tomado en la sesión ordinaria 20-2024 del 30 de julio de 2024; y del Consejo de Unidad Académica del ICOMVIS, mediante acuerdo UNA-CO-ICOMVIS-ACUE-0109-2024, tomado en la sesión ordinaria 14-2024 del 5 de agosto de 2024.

POR TANTO, SE RESUELVE:

1. SOLICITAR CORDIALMENTE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER CON LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE Y BIODIVERSIDAD, EN LA GACETA UNIVERSITARIA.

2. COMUNÍQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Suscribe,

M.Sc. Joel Sáenz Méndez
Director
Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre - ICOMVIS

Anexos:

- Acuerdo [UNA-CGA-MACOVIB-ACUE-06-2024](#)
- Oficio [UNA-APEUNA-OFIC-121-2024](#)
- Dictamen [UNA-AJ-DICT-153-2024](#)
- Acuerdo [UNA-CGA-MACOVIB-ACUE-21-2024](#)
- Acuerdo [UNA-CO-ICOMVIS-ACUE-077-2024](#)
- Oficio [UNA-SEP-OFIC-135-2024](#)
- Oficio [UNA-MACOVIB-OFIC-036-2024](#)
- Acuerdo [UNA-CCP-ACUE-102-2024](#)
- Oficio [UNA-MACOVIB-OFIC-040-2024](#)
- Acuerdo [UNA-CO-ICOMVIS-ACUE-0109-2024](#)
- [Reglamento Versión Final Aprobada](#)

*JSM/jmaa

Universidad Nacional
Sistema de Estudios de Posgrado
Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar
Maestría en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad

**REGLAMENTO INTERNO DE LA MAETRÍA PROFESIONAL EN CONSERVACIÓN DE
VIDA SILVESTRE Y BIODIVERSIDAD**

JUSTIFICACIÓN

La Maestría en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad (MACOVIB) constituye una actualización y evolución natural de la Maestría Académica en Conservación y Manejo de Vida Silvestre (MACOMVIS) que, a lo largo de treinta años, ha graduado a 247 profesionales, incluyendo 136 hombres y 111 mujeres de veinticuatro países de América Latina, Europa, Norteamérica y Asia. Los académicos del ICOMVIS en los últimos veinte años, han publicado 142 artículos científicos en revistas especializadas.

El paso a una maestría profesional nace a partir de la constante reflexión sobre las carencias de investigaciones y estudios sobre el manejo de vida silvestre en el neotrópico, ya que tiene como fines:

- a) Contribuir al desarrollo de las comunidades rurales y urbanas generando y compartiendo información técnico-científica necesaria para el manejo integral de la vida silvestre y la biodiversidad.
- b) Formar profesionales en el área de vida silvestre, biodiversidad y su conservación que permita gestionar dicho recurso dentro de las estrategias de desarrollo nacional.
- c) Crear las condiciones adecuadas para desarrollar mediante procesos de co-construcción conocimiento sobre la vida silvestre y la biodiversidad a nivel nacional e internacional.

Es por ello que es necesario la redacción del reglamento interno de la MACOVIB mismo que se rige por los principios y disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y las disposiciones del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado (SEPUNA).

PRESENTACIÓN

El Reglamento de la Maestría en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad, es un conjunto de disposiciones para regular su funcionamiento y establece los elementos básicos para el ordenamiento jurídico interno coherente con los principios y disposiciones de la normativa universitaria.

En la coyuntura global de crisis ambiental se evidencia la necesidad de la sociedad de capacitar profesionales que aporten a la conservación local, regional y global de la biodiversidad y la vida silvestre y al uso racional de los recursos naturales. Este mismo ha sido y será el aporte de la Maestría Profesional en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad: capacitar a los futuros conservacionistas de la vida silvestre y la biodiversidad dentro y fuera de las áreas protegidas.

Aprobaciones: UNA-AJ-DICT-34-2022, UNA-APEUNA-OFIC-011-2022, UNA-CGA-MACOVIB-ACUE-003-2022

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento de la Maestría en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad (MACOVIB), tiene como fin establecer las normas que regulan la gestión del posgrado en el ámbito administrativo, académico y estudiantil, para definir las responsabilidades y competencias de cada estamento con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITO DE LA MAESTRÍA

Esta maestría profesional tiene como objetos de estudio la biodiversidad con especial énfasis en la vida silvestre junto con las principales tendencias para su manejo y conservación. Para el cumplimiento de su propósito la MACOVIB se imparte en la modalidad Bimodal.

ARTÍCULO 3. VISIÓN INTEGRADORA DE LA MAESTRÍA

La visión de la MACOVIB integra aquellas disciplinas que aportan al conocimiento, manejo y conservación de la biodiversidad y la vida silvestre. Las áreas disciplinarias son aquellas que aglutinan conocimientos teórico-metodológicos, están estrechamente relacionadas con las competencias profesionales del futuro graduado vinculando el proceso de formación con el contexto socioeconómico y político del país o la región.

ARTÍCULO 4. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LA MAESTRÍA

La Maestría en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad (MACOVIB) se rige por los principios y disposiciones del presente reglamento, del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado (SEPUNA) y del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento interno aplica a estudiantes, académicos y administrativos de la Maestría en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad.

CAPÍTULO II NATURALEZA, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 6. NATURALEZA DE LA GESTIÓN DE LA MAESTRÍA

La MACOVIB es un posgrado adscrito al Instituto Internacional en Manejo y Conservación de Vida Silvestre de la UNA. Se rige bajo el respeto y colaboración entre ambas partes, también por el marco Normativo Universitario de la UNA.

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS DE LA MAESTRÍA

El estudio, análisis y comprensión de los procesos de conservación de la vida silvestre, su biodiversidad y el estado actual del manejo, en todas sus dimensiones, es el objetivo central del programa.

Objetivo General:

Formar profesionales con capacidades investigativas, críticas y propositivas en los temas relacionados con Conservación, Manejo de Vida Silvestre y Biodiversidad, de modo que sean capaces de desarrollar pensamiento crítico y soluciones inter y multidisciplinarias a las necesidades y problemas propios de la región.

Objetivos Específicos:

- a) Implementar un programa de módulos amplio y riguroso de profesionalización en vida silvestre y las temáticas atinentes.
- b) Propiciar el intercambio de personas y saberes dentro de la región, por medio de la inclusión de estudiantes, profesores, charlistas e invitados, para incentivar la producción y actualización de conocimiento en conservación de vida silvestre.
- c) Contribuir a través de la profesionalización en posgrado, para el conocimiento con las comunidades científicas, académicas, grupos sociales, actores gubernamentales dedicados al análisis y la elaboración de soluciones pertinentes a los problemas y necesidades de manejo de la vida silvestre.

ARTÍCULO 8. TÍTULO Y GRADO QUE SE OTORGA

El título que se otorga es de Maestría Profesional en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad.

ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA) DE LA MAESTRÍA

La Maestría en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad está constituida por el Comité de Gestión Académica, el coordinador, el cuerpo docente y la gestión administrativa.

ARTÍCULO 10. DEL CGA Y SU INTEGRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, el Consejo académico del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre será el encargado de nombrar el primer Comité de Gestión Académica (CGA).

El Comité de Gestión Académica está integrado por la persona coordinadora del posgrado, la persona que ostente la dirección del Instituto Internacional en Manejo y Conservación de Vida Silvestre de la UNA, tres académicos vinculados académicamente

al posgrado, así como la representación estudiantil. Y habrá dos personas nombradas como suplentes en caso de cualquier eventualidad.

Los miembros del CGA deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 31 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado

La persona académica está vinculada al posgrado cuando cumpla con las siguientes actividades: tenga un nombramiento (en forma remunerada o ad-honorem) para el desarrollo de la docencia en el posgrado en al menos un ciclo durante el último año lectivo, esté realizando actividades de tutor o asesor en TFG.

La persona coordinadora del Posgrado desempeñará la presidencia del CGA, salvo cuando se encuentre ausente, en cuyo caso la persona quién ostente la dirección del Instituto Internacional en Manejo y Conservación de Vida Silvestre de la UNA asumirá este cargo.

Los términos de nombramiento de los miembros del CGA (con excepción de la coordinación y la dirección del Instituto Internacional en Manejo y Conservación de Vida Silvestre de la UNA), serán por los periodos establecidos en sus cargos hasta por tres años con posibilidad de reelección consecutiva. La representación estudiantil será nombrada según lo establecido su normativa.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA) DE LA MAESTRÍA

Las funciones de este comité además de las estipuladas el artículo 32 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, son las siguientes:

- a) Nombrar al (la) coordinador (a), y al coordinador (a) a.i. según corresponda.
- b) Ratificar los miembros del CGA
- c) Aprobar en primera instancia el reglamento interno de la Maestría
- d) Integrar comisiones permanentes o temporales.
- e) Conocer en segunda instancia las apelaciones del personal académico y administrativo, y de los estudiantes, derivadas de cualquier acción administrativa de la dirección o del propio C.G.A.
- f) Aprobar la nómina de personal académico encargado de desarrollar los contenidos de las actividades académicas y materias del plan curricular.
- g) Aprobar los planes de desarrollo, la programación anual y pronunciarse sobre los informes de la dirección y del personal.
- h) Aprobar en primera instancia el plan de estudios y sus modificaciones.
- i) Coadyuvar con la dirección en el desarrollo de la Maestría.
- j) Velar porque se realice una adecuada planificación, evaluación y divulgación de la maestría.
- k) Conocer y sancionar las modificaciones al presente reglamento.

ARTÍCULO 12: SESIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA)

El CGA sesionará de manera ordinaria en fechas establecidas por sus miembros, dos veces al mes y de manera extraordinaria cuando sea convocado por la persona quién

ejerce la presidencia de oficio o a solicitud de al menos un 30% de los miembros del CGA que lo soliciten.

Para las sesiones ordinarias no se requerirá convocatoria expresa, para las sesiones extraordinarias, se hará por medios electrónicos o carta con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para poder llevar a cabo una sesión se requiere contar con un quórum de la mitad más uno de los miembros. Se dará un plazo máximo de media hora para contar con el quórum mínimo establecido y después de este periodo se suspenderá la sesión si no se cuenta con él.

Las decisiones del CGA se tomarán por mayoría absoluta de los presentes en la sesión y en caso de empate, la persona que preside el comité tiene el voto de desempate. Las votaciones serán públicas, a excepción de cuando se trate de nombramientos o de la apreciación discrecional sobre personas o asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas, en cuyo caso las votaciones deben ser secretas.

ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA.

La persona coordinadora de MACOVIB deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29, mientras que para el nombramiento y funciones será según lo estipulado en el artículo 30, ambos del del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional (SCU-2304-2013).

Otras de las funciones de la coordinación de la MACOVIB son:

- a) Convocar y presidir el Comité de Gestión Académica (C.G.A. en lo sucesivo), con la periodicidad que establece el Artículo 11 del presente Reglamento.
- b) Coordinar con el Consejo Académico de la MACOVIB la asignación de jornadas, personal y otros recursos requeridos por el posgrado.
- c) Administrar los recursos humanos, financieros y otros propios del posgrado.
- d) Conducir la elaboración del reglamento interno de la maestría, sus reformas y velar por su cumplimiento.
- e) Nombrar los responsables de las actividades, proyectos y comisiones del posgrado.
- f) Proponer al C.G.A. el nombramiento del (la) coordinador (a) a.i. para que asuma sus funciones durante sus ausencias.
- g) Proponer al C.G.A. el personal académico responsable de impartir los cursos y materias de cada ciclo.
- h) Presentar oportunamente ante el C.G.A. y otras instancias la propuesta del plan de desarrollo académico de la MACOVIB, la programación anual y los informes correspondientes.
- i) Velar por el uso adecuado de los recursos, por el planeamiento, la evaluación y divulgación de las actividades de la Maestría.
- j) Conocer en primera instancia las apelaciones del personal académico, administrativo y estudiantes de la maestría.

- k) Coordinar con otras Maestrías y unidades académicas la realización de actividades académicas conjuntas.
- l) Otras estipuladas en este Reglamento y aquellas propias de su cargo.

ARTÍCULO 14. PERSONAL ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA

La MACOVIB deberá contar con el personal necesario e idóneo para cumplir con su actividad académica. Para ello, la coordinación deberá gestionar el apoyo necesario ante las instancias pertinentes, y velar por la inclusión de dichos requerimientos en los acuerdos específicos que suscriba con el Instituto Internacional en Manejo y Conservación de Vida Silvestre de la UNA.

El personal académico de la Maestría en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad deberá poseer el grado de maestría o superior, el cual debe contar con el reconocimiento y equiparado por CONARE, además de una amplia experiencia en investigación en las áreas definidas por el posgrado.

CAPÍTULO III ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 15. PROCESO DE ADMISIÓN

Para ser admitido se requiere poseer grado académico mínimo de Bachillerato Universitario en Ciencias biológicas, Ciencias ambientales o Ciencias Naturales. Cualquier otro grado académico diferente será considerado por el Comité de Gestión Académica del posgrado para su admisión. El comité CGA creará un comité para el proceso de selección y revisión de atestados.

Los estudiantes que les falte únicamente recibir el diploma correspondiente podrán hacer la solicitud de ingreso presentando la constancia respectiva.

El estudiante que desee ingresar a la maestría deberá presentar los documentos establecidos para el proceso de admisión, mismos que pueden ver en la instrucción interna de admisión de la MACOVIB.

ARTÍCULO 16. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTADO

El estudiantado de la Maestría en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad debe acatar los deberes y responsabilidades establecidos en el Estatuto Orgánico y en la normativa interna de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 17. PERMANENCIA DEL ESTUDIANTADO

Los estudiantes de la Maestría en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad deben matricular los bloques completos de cada módulo.

Es de carácter obligatorio que los estudiantes asistan virtualmente de manera sincrónica a las lecciones, además de cumplir con las diferentes actividades a desarrollarse asincrónicamente. Se aceptarán dos (2) ausencias justificadas por causa de fuerza

mayor, o por temas de salud, laboral, personal-social siempre y cuando presente los documentos probatorios en un tiempo límite de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se llevó a cabo la lección. La documentación será valorada por el personal docente a cargo del módulo o curso en ejecución. La persona estudiante con dos (2) o más ausencias injustificadas pierde el módulo o curso en el que se encuentre matriculado.

De conformidad con el artículo 46 del Reglamento del SEPUNA para la aprobación de un curso se requiere una nota mínima de 7.00 y un promedio de 8.00 en cada ciclo lectivo para la permanencia en el posgrado. Al ser esta una maestría organizada en módulos, en el cual el estudiante en un ciclo lectivo recibe solamente la calificación de un único curso, a saber, el módulo, por tanto, se indica que el estudiante debe tener un promedio ponderado mínimo de 8.00 en cada ciclo lectivo para continuar en el plan de estudios.

En caso de que un estudiante obtenga una nota final igual a 6.0 y menor a 8.0 se le asignará una I (incompleto) y se le solicitará la realización de trabajo de investigación complementario, con el fin de darle la oportunidad de aprobar el curso y lograr la permanencia en el plan de estudios.

Este trabajo lo realizará en un periodo no menor a una semana y no mayor a 22 días hábiles después de obtener el resultado del curso tal y como lo indica el artículo 43 del reglamento general del proceso de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional. En caso de aprobar el trabajo la nota a reportarse es de 8.00; si el estudiante no entrega o no aprueba el trabajo de investigación perderá el curso optativo o el módulo correspondiente y se le asignarán las notas adquiridas durante el ciclo lectivo, asimismo deberá repetirlo en la siguiente oportunidad que se ofrezca.

En caso de aplazamiento en un curso el estudiante puede acudir al Artículo 20, incisos d, e, f, y g del presente Reglamento.

En caso de no prosperar la apelación, el estudiante será informado, mediante oficio, sobre la salida permanente de la maestría. Y debe esperarse un año para poder matricular de nuevo el módulo en que reprobó, en caso de querer continuar con el plan de estudios.

El estudiantado debe estar al día con el cumplimiento del pago de los tractos correspondientes a la colegiatura. En este caso rige lo dispuesto en el acuerdo de pago.

ARTÍCULO 18. AUSENCIA ESTUDIANTIL A UNA EVALUACIÓN

La persona estudiante que por enfermedad u otra causa de fuerza mayor, no pueda efectuar una evaluación consignada en el programa, se registrará con el artículo 26 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.

ARTÍCULO 19. BECAS

Existen dos tipos de becas que pueden optar los estudiantes de la MACOVIB tanto a estudiantes nacionales como extranjeros.

- a. Exoneración parcial de los costos de colegiatura (exoneración del 10%)
- b. Residencia estudiantil

A partir de la segunda promoción, el Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre otorgará una beca de exoneración parcial siempre y cuando existan más de 10 estudiantes por promoción. La persona beneficiaria de la beca es quien ostente el mayor puntaje a la hora del proceso de admisión.

La beca de residencia estudiantil podrá ser otorgada a 6 estudiantes dando prioridad a los estudiantes extranjeros cuando tengan que realizar la visita a Costa Rica. El proceso de selección será para el estudiantado que haga la solicitud de residencia y que cuenten con los 6 mejores promedios.

ARTÍCULO 20. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El instituto cuenta con los tiempos de docencia y administración de la maestría cubiertos con presupuesto UNA, por lo tanto, otros gastos serán cubiertos con los ingresos generados con la matrícula de los estudiantes.

CAPÍTULO IV SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

La Maestría y el cuerpo docente obedecen y proceden a la evaluación de los cursos del posgrado según las disposiciones que estipula el Sistema de Estudios de Posgrado (SEPUNA) y los principios y normas del proceso de enseñanza y aprendizaje utilizados en la Universidad Nacional y el siguiente procedimiento:

Al menos dos semanas previas al inicio del curso, el docente entregará al coordinador el programa de este, de acuerdo con el plan curricular que incluya: nombre y código del curso, período lectivo, año, nombre de quien imparte el curso, número de créditos, horas presenciales/virtuales contacto (teoría, laboratorio, práctica y otras actividades semejantes, realizadas en un horario y fecha determinada), horario de atención a estudiantes, horas de estudio independiente (actividad académica no presencial de estudiantes), requisitos, descripción general del curso, objetivos o propósitos, contenidos, estrategia metodológica y evaluativa, cronograma y bibliografía. De conformidad con el artículo 14 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, el programa del curso los docentes presentarán y darán lectura al programa del curso en la primera semana de cada período lectivo.

a) Con base en el programa el/la estudiante será evaluado (a) y calificado (a) en una escala numérica de 0 a 10. Toda calificación final debe redondearse de acuerdo con el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.

b) El docente debe comunicar a los estudiantes los resultados de cada evaluación, no mayor a 10 días hábiles después de su realización. Y para la evaluación final se basará en el art 20 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.

- c) En caso de disconformidad con la nota, los estudiantes podrán recurrir ante el docente, a más tardar cinco días hábiles después de ser comunicadas. El recurso debe presentarse por escrito y debidamente fundamentado, con copia a la coordinación de la MACOVIB.
- d) El docente deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir del día en que le sea entregado el recurso.
- e) Si la decisión del docente con respecto al recurso no es satisfactoria o no responde en el plazo establecido, el/la estudiante podrá presentar recurso de apelación ante el coordinador.
- f) Para ello la coordinación integrará un tribunal de ad hoc con personal idóneo preferiblemente de la maestría y lo convocará para que resuelva en un máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha estipulada en la convocatoria para la sesión correspondiente. Las resoluciones del Tribunal son inapelables y los procedimientos siguientes se realizarán según lo establecido en el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje y en el Reglamento del SEPUNA.
- g) La coordinación de la MACOVIB aplicará en cada ciclo la realización de una evaluación del desempeño docente que serán comunicadas oportunamente a las personas académicas y estudiantes. Los resultados serán entregados a las y los interesados.

ARTÍCULO 22. COMISIÓN DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN Y COMITÉ ASESOR

La Comisión de Trabajo Final de Graduación (CTFG) la conformarán los profesores nombrados para impartir el módulo IV, dicha comisión se encargará de guiar a los estudiantes a lo largo del módulo, brindando retroalimentación a los entregables, y para el documento final y presentación del trabajo final de graduación serán los encargados de evaluar y promediar la nota para cada estudiante, bajo el criterio de evaluación de rúbrica empleada en dicho módulo. Por su parte el comité asesor lo conformará el tutor, que es uno de los profesores del módulo IV y un asesor externo, como se indica en la Instrucción sobre Proceso de Admisión y Trabajo Final de Graduación de la Maestría en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad.

Los miembros del comité asesor acompañarán al estudiantado en la elaboración del anteproyecto. Serán guías para el desarrollo de la propuesta, la ejecución y redacción del TFG. Para ello el estudiantado debe enviar avances de lo realizado para obtener retroalimentación de su respectivo comité.

El comité asesor debe dar por aprobado el manuscrito final para que el estudiantado pueda continuar con la presentación oral de su TFG.

ARTÍCULO 23. SOBRE EL PLAGIO Y COPIA

La Maestría en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad en asunto de plagio y copia de trabajos académicos se fundamenta en lo establecido en el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la UNA, artículos 24, 24 BIS y 25.

CAPÍTULO V SOBRE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 24. MODALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

Dentro del plan de estudios hay tres modalidades en la que el estudiantado podrá desarrollar su Trabajo Final de Graduación, siempre y cuando se cumplan con los lineamientos básicos que se solicitan para ejecutar el nivel esperado en el plan de estudios. El cumplimiento de lo antes mencionado será valorado por la Comisión de Trabajo Final de Graduación.

Para el desarrollo de las diferentes modalidades de graduación, se cuenta con una instrucción interna que puede ser consultado por el estudiante. A continuación, las modalidades:

Pasantía: Es una experiencia teórico-práctica que permite a él o la estudiante vincularse con el ejercicio profesional y aplicar las competencias adquiridas durante su formación. Puede llevarse a cabo en instituciones, organizaciones o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La pasantía deberá contemplar una etapa de trabajo práctico, en el que se dedicarán al menos 20 horas semanales y hasta por un máximo de 400 horas totales. En la segunda etapa se contempla la sistematización y difusión de la experiencia, para culminar con la presentación del Trabajo Final de Graduación. El estudiante deberá presentar un cronograma ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, avalado por el tutor donde se especifique cómo se va a ejecutar el tiempo en la pasantía. El trabajo finaliza con un documento escrito, avalado por el grupo asesor, y su presentación oral y pública ante CTFG e invitados. El informe final, entre otros aspectos, desarrolla una descripción de la pasantía, las experiencias, metodología, análisis de los resultados y las recomendaciones. Dentro del grupo asesor se debe incorporar a la persona contacto del lugar de trabajo en donde se realiza la pasantía. Se debe adjuntar carta de aceptación del anteproyecto por parte de la organización en la que se va a realizar la pasantía.

El o la estudiante deberá mantener actualizada una bitácora con las actividades realizadas en forma semanal, durante la etapa de trabajo práctico, debidamente firmada por la persona que representa la institución, organización o empresa e integrante del grupo asesor. El formato de esta bitácora será definido por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

Práctica dirigida o vivencial: Es un trabajo en que el o la estudiante aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas a una situación particular relacionada con el objeto de estudio de la carrera que cursa. Esta modalidad será desarrollada de manera individual, en instituciones, organizaciones o empresas públicas o privadas, dentro o fuera del país. Esta modalidad se ejecutará en dos etapas: una de trabajo práctico en la

organización, a la que se dedicarán al menos 20 horas semanales y hasta por un máximo de 400 horas totales. En la segunda etapa se contempla la sistematización y difusión de la experiencia, para culminar con la presentación del Trabajo Final de Graduación. El estudiante deberá presentar un cronograma ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, avalado por el tutor donde se especifique cómo se va a ejecutar el tiempo en la práctica. Dentro del grupo asesor y como miembro integrante del mismo, se debe incorporar a la persona contacto del lugar de trabajo en donde se realiza la práctica. Esta modalidad finaliza con un informe escrito, avalado por el grupo asesor, y una presentación oral y pública ante los profesores del módulo e invitados. El o la estudiante deberá mantener actualizada una bitácora con las actividades realizadas en forma semanal, durante la etapa de trabajo práctico, debidamente firmada por la persona que representa la institución, organización o empresa e integrante del grupo asesor. El formato de esta bitácora será definido por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

Proyecto de graduación: Es una actividad teórico-práctica dirigida al planteamiento, diagnóstico y diseño de estrategias para resolver un problema concreto, o a la preparación sistemática y ejecución de una actividad específica fundada en los conocimientos, habilidades y competencias inherentes al perfil de salida del estudiante. La modalidad podrá ser desarrollada en forma individual o grupal con un máximo de dos estudiantes; siempre y cuando el Comité de Gestión Académica compruebe que el alcance planteado justifique dicha participación. Finaliza con un informe del proyecto, avalado por el grupo asesor y su respectiva presentación oral y pública ante la CTFG e invitados. Tanto el informe escrito como la presentación oral abordarán, el tema o problema investigado, objetivos, metodología y la propuesta de solución al problema con sus respectivas evidencias, entre otros elementos de acuerdo con la naturaleza disciplinar y el objeto de estudio.

ARTÍCULO 25. REQUISITOS Y ACEPTACIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

- El estudiantado deberá entregar al coordinador de la maestría previo al cierre del módulo III, una idea de tema para su trabajo final de graduación. Esta idea debe contener como mínimo el nombre del título, objetivo general y resultados esperados.
- El CTFG valorará si lo planteado tiene el peso para ser considerado como TFG.
- No se aceptarán pasantías o prácticas donde el estudiantado cumpla sólo con actividades procedimentales y no permitan un análisis o tratar de resolver una situación particular en temas de conservación de vida silvestre y biodiversidad.
- No se aceptarán pasantías o prácticas en el mismo lugar de trabajo.
- El módulo de TFG debe ser aprobado igualmente con nota mínima de 8 y aplican los mismos criterios presentes en el artículo 17 de este reglamento. De lo contrario el estudiantado deberá matricular de nuevo el módulo IV en donde desarrollará un nuevo tema de Trabajo Final de Graduación.
 - La matrícula del módulo IV será posible cuando se habilite dicho módulo con la promoción siguiente, y para ello la persona estudiante deberá de pagar el costo del módulo acorde con el valor de la promoción a la que se incorpore.
- Más detalles de cumplimiento en el TFG están en la Instrucción de Procedimientos para la Presentación de Trabajos Finales de Graduación de la Maestría en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad.

- Si el estudiantado no aprueba el Trabajo Final de Graduación aplicará lo mencionado en el párrafo cinco (5) del artículo 17 del presente reglamento. El plazo de incompleto podrá extenderse una sola vez y por un período que determinará el CGA del posgrado, cuando éste considere que hay razones extraordinarias para ello, así como lo indica el último párrafo del artículo 43 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 26. PRESENTACIÓN ORAL Y PÚBLICA DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

Para la presentación del trabajo final de graduación rige lo dispuesto en la Instrucción de Procedimiento para la Presentación de Trabajos Finales de Graduación de la Maestría en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad. Para concluir, el acta de presentación final se hará siguiendo lo establecido en el acuerdo UNA-CCP-ACUE-144-2018.

ARTÍCULO 27. EGRESADOS

Se consideran egresados de la MACOVIB, los estudiantes que hayan aprobado a cabalidad el plan de estudios, asimismo, que estén al día con sus obligaciones estudiantiles.

Finalmente, podrán continuar con los trámites de graduación para obtener la titulación de Maestría Profesional en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad.

ARTÍCULO 28. REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Para obtener el título de Maestría Profesional en Conservación de Vida Silvestre y Biodiversidad.

El estudiantado para tener derecho a graduarse debe concluir por completo el plan de estudios de la maestría, aprobar el trabajo final de graduación, además de presentar y cumplir las disposiciones de los trámites académicos-administrativos correspondientes tanto del posgrado como de la Universidad.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29: OTROS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

El CGA podrá complementar aspectos del presente reglamento por medio de la emisión de otros instrumentos normativos que por su naturaleza serán de acatamiento obligatorio.

ARTÍCULO 30: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

El CGA resolverá aquellos aspectos no considerados en este reglamento, conforme a las disposiciones vigentes en la Universidad Nacional y criterios propios del CGA según su especificidad.

CAPÍTULO VII VIGENCIA

ARTÍCULO 31. VIGENCIA

Este reglamento entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Tabla de Contenido

<u>JUSTIFICACIÓN</u>	6
<u>PRESENTACIÓN</u>	6
<u>CAPÍTULO I</u>	
<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	7
<u>ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO</u>	7
<u>ARTÍCULO 2. PROPÓSITO DE LA MAESTRÍA</u>	7
<u>ARTÍCULO 3. VISIÓN INTEGRADORA DE LA MAESTRÍA</u>	7
<u>ARTÍCULO 4. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LA MAESTRÍA</u>	7
<u>ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>	7
<u>CAPÍTULO II</u>	
<u>NATURALEZA, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</u>	7
<u>ARTÍCULO 6. NATURALEZA DE LA GESTIÓN DE LA MAESTRÍA</u>	7
<u>ARTÍCULO 7. OBJETIVOS DE LA MAESTRÍA</u>	8
<u>ARTÍCULO 8. TÍTULO Y GRADO QUE SE OTORGA</u>	8
<u>ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA) DE LA MAESTRÍA</u>	8
<u>ARTÍCULO 10. DEL CGA Y SU INTEGRACIÓN</u>	8
<u>ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA) DE LA MAESTRÍA</u>	9
<u>ARTÍCULO 12: SESIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA)</u>	9
<u>ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA.</u>	10
<u>ARTÍCULO 14. PERSONAL ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA</u>	11
<u>CAPÍTULO III</u>	
<u>ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES</u>	11
<u>ARTÍCULO 15. PROCESO DE ADMISIÓN</u>	11
<u>ARTÍCULO 16. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTADO</u>	11
<u>ARTÍCULO 17. PERMANENCIA DEL ESTUDIANTADO</u>	11
<u>ARTÍCULO 18. AUSENCIA ESTUDIANTIL A UNA EVALUACIÓN</u>	12
<u>ARTÍCULO 19. BECAS</u>	12
<u>ARTÍCULO 20. FUENTES DE FINANCIAMIENTO</u>	13
<u>CAPÍTULO IV</u>	
<u>SISTEMA DE EVALUACIÓN</u>	13
<u>ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN</u>	13
<u>ARTÍCULO 22. COMISIÓN DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN Y COMITÉ ASESOR</u>	14
<u>ARTÍCULO 23. SOBRE EL PLAGIO Y COPIA</u>	15
<u>CAPÍTULO V</u>	
<u>SOBRE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN</u>	15
<u>ARTÍCULO 24. MODALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN</u>	15

<u>ARTÍCULO 25. REQUISITOS Y ACEPTACIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN</u>	16
<u>ARTÍCULO 26. PRESENTACIÓN ORAL Y PÚBLICA DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN</u>	17
<u>ARTÍCULO 27. EGRESADOS-APROBACIÓN TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN</u>	17
<u>ARTÍCULO 28. REQUISITOS DE GRADUACIÓN</u>	17
<u>CAPÍTULO VI</u>	
<u>DISPOSICIONES FINALES</u>	17
<u>ARTÍCULO 29: OTROS INSTRUMENTOS NORMATIVOS</u>	17
<u>ARTÍCULO 30: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS</u>	17
<u>CAPÍTULO VII</u>	17
<u>VIGENCIA</u>	17
<u>ARTÍCULO 31. VIGENCIA</u>	18